85

2

R P 550/4

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Núm. Anterior 1016

Núm. Juzgado 3086

Contra Bernabé Marín Murciano

Vecino de Ferriente

Responsabilidad exigida 150 pts.

Iniciado a - 9 - 5 **de 194**/

JUEZ

Sr. Solano Costa

SECRETARIO

Sr. Perez Lantada

Mod. 1

N

GOBIERNO DE ARAGON

1-3086

1

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

3

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 1016

Contra
Bernabe Marin Murciano
de Ferriente

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de ciento cincuenta pts. Total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el articulo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 1º de mayo de 1941.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - PRESIDENCIA - ZARAGOZA

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Politicas de esta CAPITAL.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

2
V

Zaragoza trece mayo mil novecientos cuarenta y un

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acúsese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Publíquese el edicto prevenido en el artículo 58 de la Ley.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Felix Solano

Ante mí
P/o
Francisco Polo

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado 23-f

P/o
Polo

GOBIERNO DE ARAGON

Ingresos - HACIENDA PUBLICA - Ingresos

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza 7

OPERACIONES DEL TESORO

Sección 5

Concepto general Giros y Valores

Concepto parcial Entregas a favor c/cap. de Res.P.

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. 6 28

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaría-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de ciento cincuenta pesetas por resp.contra Bernabe Marin Murciano exp.5086

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 13 de mayo de 1941

Intervenido:
El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaría 628

Pesetas 150'00 x. 5.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

4

6

Zaragoza

a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

P/s

Francisco Pardo

Diligencia.-

Seguidamente se cumple lo mandado

P/s

Pardo

GOBIERNO DE ARAGON

5

7

EDICTO.

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza trece de mayo de mil novecientos cuarenta y dos

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de Teruel, n.º 633, página 5, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a 26 de mayo de mil novecientos 41, de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha , núm. , página y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 7 de Mayo de mil novecientos 42 de que doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

6

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

Jaime Ley

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Albarracin las actuaciones compuestas de seis folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

21

9

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí
Jaime Ruiz

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Albarracin las actuaciones compuestas de cincuenta folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

Ruiz

GOBIERNO DE ARAGON

F 9692341

10

Providencia Juez Sr.Belloch.Actal.

En la Ciudad de Albarracín a diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Por recibido el precedente expediente, y conforme se requiere en el oficio dirigido y unido al de Carlos Gimenez núm.1919, acúsese recibo a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, y archívese el expediente.

Lo mandó y firma SSH, doy fé.

E/.

Diligencia.- Seguidamente se cumplelo ordenado, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM.

Núm. del anterior 1016

Núm. del Juzgado 3086

Contra
Bernabe Marin Murciano

vecino de
Torrijo

Cantidad
150,00 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de ALBARRACIN

GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicacion edictos en el B.O. del Estado de acuerdo Art. 58 de la Ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
150,00	Entrega voluntaria	150,00	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Velasco

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON